



**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL  
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE  
LOS ARTÍCULOS 126 DEL CGP Y 145 Y 48 DEL CPTSS**

**CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	10 de noviembre de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.269
-------	-------------------------	------	------	------	------------------

**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	<b>2019</b>	<b>00041</b>
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	<b>JULIA ÁNGELA DUQUE VERA</b>
Cédula de ciudadanía	30281647
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	<b>PEDRO NEL OSPINA MANCERA</b>
Tarjeta Profesional	207501 del C. S. de la J
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	<b>BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS</b>
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.
DATOS APODERADO PROTECCION	
Nombres y apellidos	<b>LISA MARÍA BARBOSA HERRERA</b>
Tarjeta Profesional	329738 del C. S. de la J.
DATOS APODERADO COLFONDOS	
Nombres y apellidos	<b>DEIBY CANIZALES ERAZ</b>
Tarjeta Profesional	132.014 del C. S. de la J.
RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE	
<p>El despacho, en ejercicio de las facultades del artículo 48 del CPTSS, y en vista de que se percata de que no hay grabación de las audiencias que se han desarrollado el día de hoy (presentación de las partes y los apoderados, reconocimiento de personerías, audiencia del artículo 77 del CPTSS -etapas de conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas-, y audiencia del artículo 80 del CPTSS en las etapas de práctica de pruebas y parcialmente la de alegatos de conclusiones -respecto de la parte actora y de Colfondos y Protección-), de conformidad con los artículos 126 del CGP y 145 del CPTSS, estando las partes y los apoderados presentes, abre audiencia para reconstruir el expediente.</p> <p>Se requiere a los apoderados para que aporten copia de la grabación y la a apoderada de PROTECCIÓN, la <b>Dra. LISA MARÍA BARBOSA HERRERA</b>, aporta copia de audio (no imagen) de las audiencias el cual se incorpora al expediente y del que se extraen las siguientes actuaciones:</p>	

“RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
<p>Se reconocen personerías a los siguientes abogados: Al Dra. DEIBY CANIZALEZ ERAZO, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ para apoderar a COLFONDOS quien ha aportado memorial en tal sentido; Y además para representar legalmente a esta AFP según documentos aportados vía internet. Y al Dra. LISA MARÍA BARBOSA HERRERA CC 1026288903 y T.P. 329738 del C. S. de la J. para apoderar a PROTECCIÓN y para representar legalmente a esta AFP según documentos aportados vía internet.</p> <p>Artículos 73 y ss del CGP y 33, 34 y 145 del CPTSS.</p> <p>Notifica en estrados.</p>

<b>ASISTENCIA A LA AUDIENCIA</b>
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente JULIA ÁNGELA DUQUE VERA, PEDRO NEL OSPINA MANCERA, BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS, LISA MARÍA BARBOSA HERRERA y DEIBY CANIZALES ERAZO
<b>CONCILIACIÓN</b>
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluída. Certificación 210902019 de julio 25 del año 2019 (folios 112 y 113 o archivo 14).
<b>DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS</b>
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
<b>ETAPA DE SANEAMIENTO</b>
No se ha evidenciado pues alguna otra irregularidad, deficiencia ni vicio que pueda generar nulidades o inhibiciones. Se requiere a los apoderados de las partes para que se manifiesten sobre esta etapa del saneamiento. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
<b>FIJACIÓN DEL LITIGIO</b>
El litigio consiste en determinar si existe ineficacia respecto del traslado realizado por JULIA ÁNGELA DUQUE VERA en octubre 23 del año 1996 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP COLFONDOS y la continuidad en ese régimen hasta la actualidad por traslado entre AFPs a PROTECCIÓN en marzo 9 del año 2001. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PROTECCIÓN y de aportes en términos generales que se hayan hecho por el actor o en su favor a estas dos AFPs PROTECCIÓN y COLFONDOS. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD. Notifica en estrados.

<b>DECRETO DE PRUEBAS</b>
<p><b><u>PARTE DEMANDANTE</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documental: folios 20 a 72 EF o archivo 3 del ED.</li> </ul> <p><b><u>PARTE DEMANDADA</u></b></p> <p><b>COLPENSIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documental: Folio 109 EF es CD con expediente administrativo de la DEMANDANTE ante COLPENSIONES o archivo 12 del ED.</li> <li>Interrogatorio de parte a la parte demandante.</li> </ul> <p><b>PROTECCION</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documental: Folios 187 a 228 EF o archivo 20 del ED.</li> <li>Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.</li> </ul> <p><b>COLFONDOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documental: folios 245 y 246 EF o archivo 22.</li> <li>Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.</li> </ul>

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	10 de noviembre de 2021	Hora	10:00	a.m.
Audiencia No.	270	Sentencia No.		Sentencia primera instancia No.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIOS DE PARTE.

A la demandante.

**ALEGATOS DE COLCLUSIONES:**

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes demandante, Colfondos y Protección.

”

**Y CON BASE EN TAL DOCUMENTO SE DECLARA RECONSTRUIDO EL EXPEDIENTE.**

Se notifica en estrados.

**CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de la codemandada COLPENSIONES.

Se precluye la etapa de alegatos.

Notifica en estrados.

**ETAPA DE JUZGAMIENTO**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

**FALLA**

**PRIMERO:** Se DECLARAN PROBADAS las excepciones de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR LA NULIDAD E INEFICACIA DEL TRALADO DE RÉGIMEN PENSIONAL” propuesta por COLPENSIONES, de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y FALTA DE CAUSA PARA PEDIR” propuesta por PROTECCIÓN y de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN” propuesta por COLFONDOS y se las absuelve de las pretensiones interpuestas por la señora JULIA ÁNGELA DUQUE VERA de cédula de ciudadanía 30281647.

**SEGUNDO:** Se CONDENAN a la parte demandante en costas en favor de COLFONDOS, de PROTECCIÓN y de COLPENSIONES y como agencias en derecho para cada uno de los 3 casos se fija el valor equivalente a 1 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

**TERCERO:** En caso de no ser recurrida la decisión por la parte demandante se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que en la Sala De Decisión Laboral se surta el grado jurisdiccional de consulta al tenor de lo previsto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, porque la sentencia es totalmente desfavorable a sus intereses.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

NOTIFICA EN ESTRADOS.

Se habilita tiempo del medio de día de hoy, que en principio es inhábil para trabajar, para continuar con la etapa de fallo, en ejercicio de las facultades de los artículos 48 y 45 del CPTSS.

Notifica en estrados.

Sin recursos por PROTECCIÓN, COLFONDOS ni COLPENSIONES.

Apela JULIA ÁNGELA DUQUE VERA.

Por estar debidamente interpuesto y sustentado se concede el recurso de alzada de la recurrente en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de él se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de decisión Laboral.

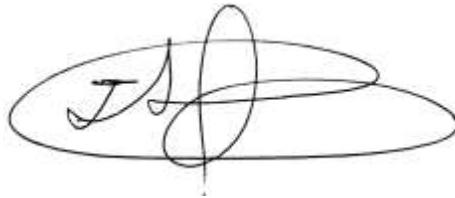
Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez



**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**

Secretario

**ANEXOS**

**Link del video de la audiencia**

**Parte 1**

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:u:/g/personal/j22labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EQZKm3ue95ZAhtUlcOpnlNABJzmv07ZoU1IYrvYI9epp\\_Q?e=jWtYrh](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQZKm3ue95ZAhtUlcOpnlNABJzmv07ZoU1IYrvYI9epp_Q?e=jWtYrh)

**Parte 2**

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EdAkdFYpPPdAlrVgZoxLFN0Bpyx4aTu9LGTcnReWHwymA?e=3m7ieh](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdAkdFYpPPdAlrVgZoxLFN0Bpyx4aTu9LGTcnReWHwymA?e=3m7ieh)